



Universidad de Navarra

Normas generales para la concesión de premios extraordinarios de fin de grado

Fecha de aprobación: marzo de 2010

Fecha de modificación: marzo de 2015

1. La Junta Directiva de cada Facultad o Escuela podrá conceder un “Premio Extraordinario de Fin de Grado” cada año académico en cada grado oficial. Los alumnos de grados dobles podrán concurrir a dos premios extraordinarios, junto con los demás graduados.
2. La concesión del premio se hará por cursos académicos, entendiéndose desierto cuando no se conceda; en este caso no podrá acumularse para cursos sucesivos.
3. La Junta Directiva constituirá un tribunal de tres profesores doctores nombrados al efecto, que propondrá la concesión del premio.
4. Actuará como Presidente del Tribunal el profesor de mayor rango académico y antigüedad en él; y como Secretario, el profesor de menor rango académico y menor antigüedad.
5. Para ser candidato al premio, se valorará el expediente académico de los candidatos por la media resultante de las calificaciones obtenidas en los diferentes cursos de que consta el grado, así como otros méritos.
6. Antes del 5 de septiembre, las Secretarías de los Centros entregarán a los miembros del Tribunal una copia del expediente académico de los alumnos con media más elevada. Asimismo, las Secretarías de los Centros se pondrán en contacto con esos alumnos, quienes podrán documentar antes del 25 de septiembre en la misma Secretaría, cuantos méritos juzguen de interés para el Tribunal.
7. El Tribunal propondrá la concesión del premio a quienes tengan mejor expediente, carezcan de notas desfavorables en su expediente y reúnan eventualmente otros méritos objetivos de carácter extraordinario que hayan sido alegados por los interesados, por otros profesores o estimados de oficio por el Tribunal.
8. La propuesta del premio se efectuará mediante acta. Su concesión se acreditará mediante diligencia en la propia acta extendida por el Gerente del Centro con el visto bueno del Decano o Director. El acta se remitirá a las Oficinas Generales antes de 20 de octubre y la concesión del premio se hará constar en el expediente académico de los interesados y en las certificaciones que expida la Universidad.
9. El premio da derecho a la obtención gratuita del título oficial y del diploma expedido por la Universidad.

10. Quienes hayan obtenido el “Premio Extraordinario de Fin de Grado” podrán disfrutar de una bonificación del 20% en los derechos de matrícula del primer año en que se inscriban en cualquier programa de posgrado de la Universidad, con excepción del ISEM y el IESE. Este derecho se mantiene aunque comiencen el posgrado algunos años después de terminar el grado.